

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:49 OCHO HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/56/2019 INTERPUESTO POR LA C. BIANCA ERIKA HERNÁNDEZ TORRES, EN CONTRA DE:** “el acto omisivo consistente en que la COMISION DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, no ha emitido respuesta a la solicitud del suscrito de fecha 24 de septiembre y recibida, el día 25 de septiembre, ambos de 2019” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las **14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 29 veintinueve de octubre del año en curso**, informe circunstanciado, constancias de publicitación y las documentales que aporta la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/1090/2019.

**SEGUNDO.** Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.** Se tiene a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve; en virtud de que la documentación de cuenta fue remitida en el plazo previsto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, por ya obrar en autos las constancias de publicitación, informe circunstanciado y documentación a que constriñe el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**QUINTO.** Como está ordenado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** para su substanciación, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.